

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.111

LEY 3111

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3111

ARTÍCULO 1°. Establézcase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "La Semana para la Prevención y Concientización de las Enfermedades Raras", la que se llevará a cabo la última semana de febrero de cada año en adhesión al día 29 de febrero declarado Día Mundial de las Enfermedades Raras.

ARTÍCULO 2°. Son objetivos de la Semana para la prevención y concientización de las enfermedades raras: a) Mejorar el acceso a la información, tratamiento, atención sanitaria y apoyo a las personas con enfermedades raras. b) Favorecer la organización y el trabajo en red con las organizaciones de distintas enfermedades raras y el resto del sistema sanitario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Sensibilizar a la sociedad y a las instituciones gubernamentales acerca de las Enfermedades Raras en general. d) Impulsar la realización de investigaciones, estudios y políticas públicas relacionados con la temática.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo difundirá, durante esa semana, la legislación actualmente vigente sobre la temática, así como todos aquellos recursos existentes en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la contención y apoyo de los pacientes.

VEREDICTA LEYES

Ley 3111. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).